

INFORME SECRETARIAL: Enero 26 de 2022: Informo al señor juez que el expediente 20-001-40-03-002-2011-00712-00, fue hallado en las bodegas del Archivo General, a raíz de un memorial radicado el 03 de diciembre de 2021, el cual solicita su desarchivo con el propósito de expedir los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares. Revisado el sumario, se encuentra que: **I)** La demanda fue presentada el 5 de agosto de 2011, tramitada entonces, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar; el 18 de abril de 2012, se avocó conocimiento de ella por parte de este Juzgado, a raíz de la implementación del sistema Oral en el distrito judicial. **II)** El 5 de febrero de 2014 sin constancia de envío, fue avocado el conocimiento del proceso por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal en Descongestión **III)** Nuevamente sin constancia, el 20 de junio de 2014, fue avocado el conocimiento del expediente por parte del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Valledupar, (“*atendiendo a lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-1005*”) **IV)** No obra constancia en el expediente de la remisión de vuelta del expediente de este último juzgado a este despacho, habiendo el Juzgado Primero decretado su terminación por desistimiento tácito.

Valledupar, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 20-001-40-03-002-2011-00712-00

DEMANDANTE: VÍCTOR JOAQUÍN OCHOA DAZA—CC.12.710.776

DEMANDADO: LUZ MARINA LUNA CONTRERAS—CC.36.488.422

PROVIDENCIA: ORDENA ENTREGA DE TITULOS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se pudo establecer que efectivamente, este fue tramitado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Valledupar, estrado que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, el 14 de agosto de 2014, razón por la cual, lo que corresponde a esta unidad judicial, a fin de dar respuesta al memorial presentado por el apoderado de la entonces demandada, es ordenar la expedición de los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares, de acuerdo a lo resuelto en el numeral segundo de dicho auto, previamente, avocando el conocimiento del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del expediente.

SEGUNDO: Por secretaria, expídanse los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares, de acuerdo con lo ordenado en el auto del 14 de agosto de 2014.

TERCERO: En firme lo anterior, archívese el sumario, dejando las correspondientes constancias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987265fbab8402484c1e93b570785305ee752d84dfd7c30c30d09560b021d863**

Documento generado en 27/01/2022 09:00:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>